Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

RES. OAyF Nº 49/2020

VISTO:

El TEA A-01-00000522-9/2015-0 GEX 26/2015 caratulado "D.C.C. s/ Servicio de Mantenimiento Electromecánico"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 229/2015 (fs. 194/195) se aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 10/2015 de etapa única bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitos en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí y Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se adjudicó a la firma perteneciente a Néstor Tobías Graib por la suma total de un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$1.159.680,00) IVA incluido conforme la propuesta económica obrante a fojas 116/161.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 868 retirada por la adjudicataria el 24 de julio de 2015 (fs. 206). En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras, la contratación venció el 30 de septiembre de 2017.

Que como garantía de adjudicación la firma perteneciente a Néstor Tobías Graib presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 2343 emitida por Instituto Asegurador Mercantil por ciento quince mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$115.968,00) (fs. 210/211).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce a fojas 1126/1127 (v. Memo DGPAC Nº 19284/19-SISTEA fs. 1128).

Que por su parte, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en calidad de área técnica competente, prestó conformidad con el servicio brindado por la firma Néstor Tobías Graib (v. Memo N° 53038/19-SISTEA fs. 1132).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de solución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por la firma perteneciente a Néstor Tobías Graib (cfr. Nota DGCC N° 687/2019 fs. 1134).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 9509/2020 (fs. 1139/1141). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la conformidad prestada por el área técnica, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por la Dirección General de Compras y Contrataciones; es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación, cuya copia obra a fs. 210/211, a la firma Néstor Tobías Graib".

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Obras y Servicios Generales, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación pretendida.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma de Néstor Tobías Graib de la Póliza de Seguro de Caución N° 2343 emitida por Instituto Asegurador Mercantil por ciento quince mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$115.968,00) IVA incluido constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 10/2015 (Orden de Compra N° 868).



Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014 y la Resolución CM Nº 231/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma de Néstor Tobías Graib de la Póliza de Seguro de Caución N° 2343 emitida por Instituto Asegurador Mercantil por ciento quince mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$115.968,00) IVA incluido constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 10/2015 (Orden de Compra N° 868).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 49 /2020

Luis H. Monteneger

ADMINISTRADOR GENERA

Consejo de la Magistratura de

Ciudad Autonoma de Byenos (* ...)